

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de archivo de expediente de apertura de sondeo en el Paraje de «Cerrillo de la Matanza». Titular: María Gaitán Gil.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos requerimiento al expediente de sondeo, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña María Gaitán Gil.

Último domicilio conocido: Ctra. de Ronda, 319, 04009, Almería.

Acto que se notifica: Archivo de expediente.

Fecha: 7.5.2007.

Ref: RG-EB/rl

Asunto: Archivo de expediente de apertura de sondeo en t.m. de Níjar.

Visto el expediente presentado por interesado/a, en solicitud de autorización para obras de captación de aguas subterráneas en el paraje «Cerrillo de la Matanza», del término municipal arriba indicado, y presentado en esta Delegación Provincial en fecha 15.3.1999 y con núm. de registro de entrada 7.728, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El 25.3.1999 con núm. de registro de salida 5.963 se entrega requerimiento presencialmente al interesado (DNI 27.529.561X), comunicándole la necesidad de aportar:

- Autorización del Organismo de Cuenca, por estar en zona sobreexplotada.

En dicho escrito se le concede un plazo de 3 meses para el aporte de documentación, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por caducada su petición.

2.º A fecha de hoy no ha presentado la documentación.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Delegación Provincial, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía es competente para conocer y resolver este expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes, de la Ley 22/1973, de 21 de junio, de Minas (BOE núm. 176, de 24 de junio de 1973), y en el artículo 140 y siguientes, del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978), por ello, y con relación al R.D. 4164/1982, de 29 de diciembre, por el que se regula el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas (BOJA núm. 24, de 22 de marzo de 1983), y al artículo 5 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 3, de 25 de abril), y, así mismo, el artículo 1 del Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. El artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), dice que «en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado cuando se produzca su o-

licitud por causa imputable al mismo, la administración le advertirá que, transcurridos 3 meses se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo ... se acordará el archivo de las actuaciones ...».

Tercero. En fecha de hoy, el interesado/a no ha presentado la documentación requerida.

Vistas las actuaciones realizadas, los preceptos legales citados, y cuanto de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería,

R E S U E L V E

Se le tiene por caducado al solicitante interesado/a, a quien se dirige este comunicado, de su solicitud de Autorización para obras de captación de aguas subterráneas, y procédase al archivo del expediente, por las razones ya expuestas en los fundamentos de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución, pudiéndose presentar ante el órgano que dictó el acto impugnado o ante el competente para resolverlo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC (BOE núm. 285, de 27.11.1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 112, de 14.1.99).

Almería, 3 de septiembre de 2007.- Francisco Javier de las Nieves López.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de archivo de expediente de apertura de sondeo en el Paraje de «Los Cortezones». Titular: Salvador López Fernández.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos requerimiento al expediente de sondeo, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Salvador López Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Cabrera Infante, 4, 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Acto que se notifica: Archivo de expediente.

Fecha: 18.04.2007.

Ref.: RG-EB/rl.

Asunto: Archivo de expediente de apertura de sondeo en t.m. de Níjar.

Visto el expediente presentado por interesado/a, en solicitud de autorización para obras de captación de aguas subterráneas en el paraje «Los Cortezones», del término municipal arriba indicado, y presentado en esta Delegación Provincial en fecha 28.12.1998 y con núm. de registro de entrada 35.876, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El 1.2.1999 con núm. de registro de salida 1.843 (con acuse de recibo de 4.2.1999), se le comunica al interesado la necesidad de aportar:

- Fotocopia compulsada, del original de la escritura de propiedad del terreno donde se ubicará el sondeo.

- Autorización del Organismo de Cuenca, por estar en zona sobreexplotada.

En dicho escrito se le concede un plazo de 3 meses para el aporte de documentación, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por caducada su petición.

2.º A fecha de hoy no se ha presentado ninguna documentación.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Delegación Provincial, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía es competente para conocer y resolver este expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes, de la Ley 22/1973, de 21 de junio, de Minas (BOE núm. 176, de 24 de junio de 1973) y en el artículo 140 y siguientes, del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978); por ello, y con relación al R.D. 4164/1982, de 29 de diciembre, por el que se regula el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas (BOJA núm. 24, de 22 de marzo de 1983), y al artículo 5 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 3, de 25 de abril), y, así mismo, el artículo 1 del Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. El artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), dice que «en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado cuando se produzca su solicitud por causa imputable al mismo, la administración le advertirá que, transcurridos 3 meses se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo ... se acordará el archivo de las actuaciones...».

Tercero. En fecha de hoy, el interesado/a no ha presentado ninguna documentación.

Vistas las actuaciones realizadas, los preceptos legales citados, y cuanto de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería,

R E S U E L V E

Se le tiene por caducado al solicitante interesado/a, a quien se dirige este comunicado, de su solicitud de autorización para obras de captación de aguas subterráneas, y procédase al archivo del expediente, por las razones ya expuestas en los fundamentos de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución, pudiéndose presentar ante el órgano que dictó el acto impugnado o ante el competente para resolverlo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC (B.O.E. núm. 285, de 27.11.1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.99).

Almería, 3 de septiembre de 2007.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de archivo de expediente de apertura de sondeo en el Paraje de «La Tórtola».
Titular: Juan García López.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos requerimiento al expediente de sondeo, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Juan García López.

Último domicilio conocido: C/ Goya, núm. 22 - 04738 - Cabañuelas de Vicar (Almería).

Acto que se notifica: Archivo de expediente.

Fecha: 16.4.2007.

Ref.: RG-EB/rl.

Asunto: Archivo de expediente de apertura de sondeo en t.m. de Níjar.

Visto el expediente presentado por interesado/a, en solitud de Autorización para obras de captación de aguas subterráneas en el paraje «La Tórtola», del término municipal arriba indicado, y presentado en esta Delegación Provincial en fecha 11.9.1998 y con núm. de registro de entrada 25.308, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El 16.9.1998 con núm. de registro de salida 17.765 (con acuse de recibo de 23.9.1998) se le comunica al interesado la necesidad de aportar:

- Documento que aclare la discrepancia en las coordenadas dadas, ya que son distintas las que figuran en el modelo de solicitud y las reflejadas en el apartado 3 de la memoria.

- Un duplicado del proyecto.

- Fotocopia compulsada del original de la escritura de propiedad, donde conste una diligencia notarial. que indique que el sondeo se efectuará en dicho predio.

- Autorización del Organismo de Cuenca, por estar en zona sobreexplotada.

En dicho escrito se le concede un plazo de 3 meses para el aporte de documentación, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por caducada su petición.

2.º El 17.11.1998 con núm. de registro de entrada 31.839 se recibe una declaración jurada de realizar el sondeo en el polígono, parcela y paraje descrito por las escrituras acompañada de la fotocopia compulsada de la escritura de propiedad.

3.º El 2.3.1999 aporta documentación referente a la ubicación del sondeo.

4.º El 19.3.1999 con núm. de registro de entrada 8.409 se recibe otro ejemplar del proyecto y manifiesta que se encuentra próximo al límite de la zona sobreexplotada pero fuera de ella.

A fecha de hoy no ha presentado la autorización del Organismo de Cuenca, va que el sondeo según los planos está en zona sobreexplotada.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Delegación Provincial, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía es competente para conocer y resolver este expediente, de